



**RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2018 (BOJA Nº 109, DE 7 DE JUNIO).**

Vistas las solicitudes de ayudas presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado por Resolución de 30 de mayo de 2018 (BOJA nº 109, de 7 de junio) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan las subvenciones reguladas por Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, (BOJA núm. 99, de 26 de mayo), en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 30 de mayo de 2018 (BOJA nº 109, de 7 de junio), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), por la que se convocan para el año 2018, las subvenciones reguladas por Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, (BOJA núm. 99, de 26 de mayo).

**Segundo.-** La citada Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, está sujeta, por la cuantía de las ayudas previstas, al Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013 pág.1).

**Tercero.-** Con fecha 4 de septiembre de 2018, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia, por la que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

**Cuarto.-** El citado Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el día 5 de septiembre de 2018 en la página web de la Agencia, en la dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía.

**Quinto.-** Finalizado el plazo de subsanación, se reúne con fecha 7 de noviembre de 2018 la Comisión de Valoración encargada de valorar de las solicitudes presentadas a las líneas convocadas.

Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas a la línea convocada de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras para cada una de las líneas, y emitió el correspondiente Acta de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

**Sexto.-** Reunidas las Comisiones de Valoración, y de conformidad con lo establecido en las bases de la mencionada Orden, con fecha 3 de diciembre de 2018 se emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su anuncio en la página web de la Agencia <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>. Asimismo, mediante dicha notificación se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 17 de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017.

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw772PFIRMAJYJGIFoIV+jK8zrX	PÁGINA	1/5



**Séptimo.-** El 27 de diciembre de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.2 y 18 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, se formula propuesta definitiva de resolución por la Gerencia de la Agencia.

**Octavo.-** Existe dotación suficiente para atender a las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, proveniente de la aplicación 18.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 15.1 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, dispone que la persona titular de la Dirección de la Agencia es el órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones regulado en la citada Orden de 19 de mayo de 2017.

**Segundo.-** Reunida la Comisión de valoración el 7 de noviembre de 2018, se efectuaron las correspondientes evaluaciones previas, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los respectivos criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, y se ha emitido el correspondiente Acta de evaluación, incluyendo el orden preferente de cada solicitud tras aplicar a cada una de ellas los correspondientes criterios de valoración.

En base al resultado de la valoración realizada, efectuadas conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, se considera que los proyectos seleccionados, se ajustan de manera más adecuada a los criterios de selección y por consiguiente pueden contribuir en mejor medida al cumplimiento de la finalidad que se pretende con la convocatoria de subvenciones que es promover la producción de cortometrajes para contribuir al impulso, el desarrollo y consolidación de las industrias que forman el sector cinematográfico y audiovisual de Andalucía.

**Tercero.-** Conforme a lo dispuesto en las bases de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017 y una vez emitidas las correspondientes Actas de evaluación, con fecha 3 de diciembre de 2018 se emite Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su anuncio en la página web de la Agencia <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>. Asimismo, mediante dicha notificación se concede el correspondiente trámite de audiencia a los interesados, previsto en el artículo 17 de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017, a efectos de que los beneficiarios provisionales puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen, o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden de 19 de mayo de 2017 se ha comprobado la documentación aportada por los interesados durante el trámite de audiencia, se han analizado las alegaciones formuladas así como, en su caso, los desistimientos presentados.

En cuanto a las reformulaciones presentadas por alguno de los beneficiarios provisionales, es preciso indicar que de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Orden de 19 de mayo de 2017 los beneficiarios provisionales podrán *reformular su solicitud siempre que, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras. y las reformulaciones realizadas, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw772PFIRMAJYJGIFoIV+jK8zrX	PÁGINA	2/5



En este sentido, tal y como se indicó en la propuesta provisional de resolución, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que se establecen en el apartado 4 de la Resolución de Resolución de 30 de mayo de 2018, dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas inicialmente por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, y teniendo en cuenta que las mismas no superan el crédito establecido en la convocatoria, no resultaría en principio de aplicación el prorrateo previsto en el artículo 4.2 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por lo que en consecuencia el importe de la subvención propuesta a los beneficiarios coincide con el importe solicitado, no procediendo por consiguiente reformular sus solicitudes.

En atención a lo expuesto, vista la propuesta definitiva de la Gerencia de la Agencia, el ejercicio de las competencias atribuidas por el 15 de la Orden de 19 de mayo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de cortometrajes en Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

### RESUELVO

**Primero.-** Conceder las subvenciones a la producción de cortometrajes en Andalucía, a los beneficiarios que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución.

**Segundo.-** Denegar las subvenciones solicitadas por las entidades relacionadas en el Anexo II de la presente resolución por las causas que en el mismo se indican.

**Tercero.-** Informar que el resto de solicitudes presentadas que no figuran en los Anexos de la presente propuesta de resolución han sido desestimadas.

**Cuarto.-** La forma y distribución de los pagos de las subvenciones se realizará en la forma establecida en el artículo 24 de la Orden Reguladora.

**Quinto.-** Son obligaciones de las entidades beneficiarias las establecidas en el artículo 23 de la Orden de 19 de mayo de 2017.

**Sexto.-** Hacer constar que el plazo de ejecución de la actividad subvencionada es de 18 meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva de concesión. Por su parte el plazo y forma de justificación serán los establecidos en el artículo 25 de la mencionada Orden de 19 de mayo de 2017.

**Séptimo.-** Hacer constar que estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Sevilla. LA DIRECTORA  
María Cristina Saucedo Baro

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw772PFIRMAJYJGIFoIV+jK8zrX	PÁGINA	3/5



**ANEXO I.** Relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la consideración de beneficiarias de las ayudas a la producción de cortometrajes en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 30 de mayo de 2018 (Boja nº 109, de 7 de junio).

BENEFICIARIO	CÓDIGO EXPEDIENTE	N.I.F.	NOMBRE ACTIVIDAD	PRESUPUESTO ACEPTADO	IMPORTE SUBVENCIÓN	% Porcentaje Presupuesto aceptado	1º PAGO (20%) 2018	2º PAGO (50%) 2019	3º PAGO (30%) 2020
LA CLAQUETA PC SL	PC18/32	B91192112	CONTIGO (TODA UNA VIDA)	35.000,00 €	20.000,00 €	57,14%	4.000,00 €	10.000,00 €	6.000,00 €
ROHIT BHAGWAN INARWANI	PC18/10	76435083B	BLACK BASS	18.022,00 €	8.512,00 €	47,23%	1.702,40 €	4.256,00 €	2.553,60 €
EL MEDANO PRODUCCIONES, S.L	PC18/40	B82154733	EL SUEÑO DE LOS PERROS	38.000,00 €	7.000,00 €	18,42%	1.400,00 €	3.500,00 €	2.100,00 €
SERENA SEGUJ, CRISTINA	PC18/49	20812502D	LA CICATRIZ	18.879,81 €	9.000,00 €	47,67%	1.800,00 €	4.500,00 €	2.700,00 €



**ANEXO II.** Relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la consideración de beneficiarias de las ayudas a la producción de cortometrajes en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 30 de mayo de 2018 (Boja nº 109, de 7 de junio), por no haber obtenido sus proyectos, en la valoración de los criterios establecidos en el artículo 14 de la Orden de 19 de mayo de 2017, la puntuación mínima del 65% de la puntuación máxima otorgable.

SOLICITANTE	REFERENCIA	PROYECTO
DAYAS LOZANO, JORGE	PC18/02	MADRID-ATOCHA
ORTEGA IBÁÑEZ, PEDRO	PC18/11	MAL BAJÍO
COLLANTES DE TERÁN ARROYAL, FRANCISCO	PC18/12	LINDO GATITO
MARQUEZ SANCHEZ, DELIA	PC18/14	UNA MUJER FELIZ
MARQUEZ SANCHEZ, DELIA	PC18/15	LA MALDICIÓN
RUIZ LOPEZ ANA MARIA	PC18/18	TRES HERMANAS Y UNA PELÍCULA
MIRADA GLOBAL 2021, S.L.	PC18/20	EL RARITO
EZEKIEL MONTES PRODUCCIONES, S.L.	PC18/21	NUEVA GENERACIÓN
MANO NEGRA FILMS, S.L.	PC18/25	BUBBLE
ENCIENDE TELEVISION SL	PC18/26	POMPITA
VERJIM ANIMATION STUDIO	PC18/30	EL TRÉBOL MÁGICO
MUTA, S.C.	PC18/31	BETTY JEAN
AITANA TRANSMEDIA	PC18/33	UN SEGUNDO
EL INQUILINO PRODUCCIONES, S.L.	PC18/39	ME LLAMAN CHINO
MARQUEZ MIGAL, ISMAEL	PC18/45	LAS SUPERVIVIENTES
JAVIER BARBERO MONTES	PC18/46	LOS OJOS DE ÉREBO
ASCENSIÓN NUEVO GARCÉS	PC18/50	ZANZÍBAR
ASCENSIÓN NUEVO GARCÉS	PC18/51	EL FINAL
DANIDOGFILMS, S.L	PC18/55	ALIENTO

Relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la consideración de beneficiarias de las ayudas a la producción de cortometrajes en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 30 de mayo de 2018 (Boja nº 109, de 7 de junio) por incumplir con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 3 de la Orden de 19 de mayo de 2017.

SOLICITANTE	REFERENCIA	PROYECTO	MOTIVO
MARÍA NIETO NAVARRO	PC18/53	HABITACIÓN DE EMBARQUE	No acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 3 de la Orden de 19 de mayo de 2017. No acredita dedicarse a la producción audiovisual con anterioridad a la publicación de la convocatoria en BOJA.

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	28/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw772PFIRMAJYJGIFoIV+jK8z rX	PÁGINA	5/5